

**APRUEBA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE
CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO SOCIAL Y DESIGNA POR
ENCASILLAMIENTO FUNCIONAL A DIVERSO PERSONAL**

FIRMANTES: REVIGLIO - GERMANO - MURILLO

DECRETO N° 2376

SANTA FE, 01 JUL 1991

VISTO:

el expediente N° 00602-0002176-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, referido a la gestión de aprobación para la Dirección Provincial de Construcciones y Equipamiento Social, dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la estructura orgánica funcional y de las misiones y funciones del organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el punto 5) del Acta N° 32 de la Comisión Paritaria Provincial establece que se procederá a la aprobación de las estructuras orgánico funcionales, con el correspondiente reencasillamiento del personal, entre otros, de la Dirección Provincial de Construcciones y Equipamiento Social;

Que, el cumplimiento de dicho acuerdo, la repartición mencionada del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda procedió a elaborar la estructura orgánico-funcional y misiones y funciones, cuya aprobación se solicita;

Que, la adecuación presupuestaria se formula, en esta instancia, solamente con los cargos ocupados;

Que, la gestión debe exceptuarse del Decreto N° 3924/87, en función de lo dispuesto por el artículo 3° del texto modificado del mencionado instrumento y del decreto N° 0877/90;

Que, asimismo debe procederse a modificar el detalle analítico de la Planta de Personal Permanente y de Presupuesto vigente de la Jurisdicción, de acuerdo a la autorización conferida al Poder Ejecutivo por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 10.576, prorrogada por Decreto N° 4715/90;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1° - Exceptúase la presente gestión del régimen instituido por los decretos N°s. 3924/87, modificado por el N° 088/87 y 0877/90.

ARTICULO 2° - Modifícase a partir del 1° de Enero de 1.991, el detalle analítico de la Planta de Personal Permanente (Supresión y Creación) y el Presupuesto Prorrogado año 1.990 en la Jurisdicción 7 - Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda en la partida "Personal" (Reducción y Ampliación) por la suma de A 1.894.477.428- (Austales - Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho) conforme a las planillas anexas "D" y "E", que forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 3° - Apruébase para la Dirección Provincial de Construcciones y Equipamiento Social la estructura orgánico - funcional y la misión y funciones que como Anexos A-1 y A-2 (Organigrama) y B (misiones y funciones) respectivamente, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 4° - Designase por Encasillamiento Funcional a partir del 1° de Enero de 1.991, en la Jurisdicción 7 - Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda - Unidad de Organización 3 - Dirección Provincial de Construcciones y Equipamiento Social, agrupamientos y categorías a los agentes que se detallan en el Anexo "C" que pasa a formar parte del presente Decreto.

ARTICULO 5° - Las modificaciones dispuestas por el artículo 2° mantendrán



la vigencia al sancionarse el presupuesto año 1.991.

ARTICULO 6° - El gasto impútese al presupuesto prorrogado año 1990 (Decreto N° 4715/90) Jurisdicción 7 - Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, partida "Personal" Planta Permanente, en la Unidad de Organización y Agrupamientos correspondientes.

ARTICULO 7° - Refréndese por los señores Ministros de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y de Hacienda y Finanzas

ARTICULO 8° - Regístrese, por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas - Dirección General de Finanzas - y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a sus efectos,